

Mandando indultar a diez reos naturales del Departamento de Arequipa, sentenciados a la pena de prisión o penitenciaria, por delitos comunes.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Indúltese a diez reos, naturales del Departamento de Arequipa, sentenciados a la pena de prisión o penitenciaria, por delitos comunes, que hayan cumplido, por lo menos, la mitad de la condena impuesta, y que hayan observado intachable conducta en el establecimiento penal respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.